



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 479-2015-MDM

Mala, 20 de agosto del 2015.

VISTO:

El proveído N° 1672-GAF/MDM de la Gerencia de Administración y Finanzas, informe N° 620-2015-GAL/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, informe N° 0199-2015-GPP/MDM de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informe N° 028-SGC-GAF-MDM-2015 de la Sub Gerencia de Contabilidad, informe N° 021-2015-SGRRHH/GAF/MDM de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que informan sobre la liquidación de Beneficios Sociales del Ex Servidor Ing. Rubén Dante Jiménez Gómez, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 252-2013-A-MDM de fecha 29 de abril del 2013, se designó al Ing. Rubén Dante Jiménez Gómez en el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 759-2014-A/MDM de fecha 30 de diciembre del 2014, se dejó sin efecto la designación del Gerente de Desarrollo Urbano - Ing. Rubén Dante Jiménez Gómez, conforme a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados, y disponiéndose que se cumpla con pagar sus beneficios sociales que le corresponden por Ley;

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54° Inciso c) de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y modificada por Ley N° 25224, la compensación por tiempo de servicio se otorga al momento del cese, correspondiendo a los servidores con menos de 20 años de servicios, el importe del 50% de su remuneración principal por cada año o fracción mayor de seis meses de servicios prestados. Además el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes, de conformidad al artículo 104° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada mediante D.S. N° 005-90-PCM;

Que, de conformidad al artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo N° 276, es derecho del funcionario público gozar anualmente de 30 días de vacaciones remunerables, en concordancia con el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa" que estipula que al momento del cese, el servidor que no haya hecho efectiva sus vacaciones, tiene derecho a una remuneración total mensual como compensación vacacional por ciclo laboral acumulado o se hará proporcionalmente la tiempo laborado por dozavas partes; asimismo el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa" señala que al término de la carrera se expresa por Resolución del Titular del pliego quien está facultado para ello; del mismo modo el artículo 54 Inciso "C" del acotado cuerpo de leyes señala en cuanto a la Compensación de Tiempo de Servicio y pago por vacaciones truncas, deben de reconocerse su pago correspondiente;



Municipalidad Distrital de Mala

Que, mediante informe N° 028-SGC-GAF-MDM-2015 de fecha 03 de febrero del 2015, el Sub Gerente de Contabilidad informa el nuevo cálculo de sus beneficios sociales, aportes y descuentos correspondientes, que asciende a S/. 3,309.55 nuevos soles, que se desagrega en S/. 3,008.30 nuevos soles por compensación vacacional, S/. 30.25 nuevos soles por compensación por tiempo de servicio, y S/. 271.00 nuevos soles por aportaciones del empleador, estando la suma de compensación vacacional al descuento del Sistema Nacional de Pensiones que asciende a la suma de S/. 381.00 nuevos soles y el pago de aportes del 9% al ESSALUD que asciende a la suma de S/. 271.00 nuevos soles; y solicita se sirva proyectar nueva Resolución de Alcaldía por concepto de liquidación de los beneficios sociales y aportes;

Que, mediante informe N° 0199-2015-GPP/MDM, la Gerencia de Planificación y Presupuesto da cobertura presupuestal para efectos cancelatorios del beneficio de liquidación de CTS del Ex Servidor Ing. Rubén Dante Jiménez Gómez, afectándose a la Estructura Funcional y Económica correspondiente, hasta por el importe de S/. 3,309.55 nuevos soles; con Certificación Presupuestario Nota N° 001476;

Que, mediante informe N° 620-2015-GAL/MDM, la Gerencia de Asesoría Legal emite opinión legal señalando que se debe aprobar la liquidación de compensación por tiempo de servicios del Ex Servidor Ing. Rubén Dante Jiménez Gómez;

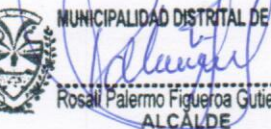
Que, de conformidad al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la Compensación por Tiempo de Servicio, beneficios sociales, vacaciones trunca y aportes, del Ex Servidor Ing. Rubén Dante Jiménez Gómez, ascendente a S/. 3,309.55 nuevos soles, suma afecta al descuento para pago del Sistema Privado de Pensiones que asciende a la suma de S/. 381.00 nuevos soles, y el pago del 9% a ESSALUD por la suma de S/. 271.00 nuevos soles, siendo Neto a Pagar S/.2,657.55 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 55/100 Nuevos Soles), por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencias de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Rosali Palermo Figueroa Gutierrez
ALCALDE